



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Mor; a 12 de Febrero del año 2009.
ASUNTO.- Se ordena publicar
extracto resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha tres de Febrero del dos mil nueve, en autos del procedimiento de responsabilidad administrativa 41/2008-3, instaurado en contra del C. Lic. José Augusto González Esparza, Actuario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que se originó con motivo del escrito signado por el C. Lic. Ramón García Jácome, Magistrado Presidente de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dirigido al C. Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal; se resolvió lo siguiente:

"...**RESULTANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; **CONSIDERANDOS:** PRIMERO.-...; SEGUNDO.-...; TERCERO.-...; CUARTO.-...; QUINTO.-...; Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 92-A fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113 y 117 fracciones X, XI, XIII y XXVII, 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 54, 56, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, es de resolverse y se, **RESUELVE:** PRIMERO. Este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo expuesto en el Considerando PRIMERO de esta Resolución. SEGUNDO. Se declara infundado el procedimiento de responsabilidad administrativa substanciado en contra del C. Lic. José Augusto González Esparza, Actuario Adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos. TERCERO. Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa por las razones y motivos expuestos en el Considerando QUINTO de esta Resolución. CUARTO. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Boletín Judicial, en acatamiento a lo establecido por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. QUINTO.- Notifíquese personalmente y Cúmplase el anterior archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido."

LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CASO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

